

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de abril de 2020, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Tras poner de manifiesto las autoridades del Estado español, de las Comunidades Autónomas y las sanitarias la necesidad de recursos económicos para hacer frente a los gastos adicionales provocados por la pandemia del coronavirus, se han producido numerosos ofrecimientos de particulares y entidades para donar dinero efectivo que ayude a suministrar material sanitario diverso para la confección de equipos de protección individual.

En este contexto el Ayuntamiento de Puente Genil, en su línea de cooperación y colaboración con el resto de la Administraciones Públicas y , teniendo presentes los principios que rigen en las relaciones entre las mismas, ex artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público y en el ámbito de la competencias que le corresponden en el término territorial de su municipio; teniendo en cuenta el interés general de su ciudadanía y con objeto de facilitar las donaciones que ésta esté dispuesta a realizar.

Considerando que tales aportaciones dinerarias, ya sean de particulares o de otras entidades públicas o privadas llevan implícita la asunción por el Ayuntamiento de una carga en cuanto debe cumplir con la obligación de adquirir con ellas el material necesario para confección de mascarillas, batas y demás material sanitario componente de los equipos de protección individual, necesario para protección de la ciudadanía en general frente a la pandemia provocada por el COVID-19 , logrando, en la medida de lo posible paliar los graves efectos que se están produciendo en la sociedad española y en la vida económica y administrativa de nuestro País.

Por el presente HE RESUELTO:

1.- La habilitación de la cuenta bancaria "ES 31.0237.0210.30.9172116744 " en la que se reciban las donaciones y aportaciones dinerarias tanto de particulares como de otras entidades públicas y privadas, indicando como concepto "Donación apoyo pandemia COVID-19 ", identificándose el donante con su nombre y apellidos o razón social y su DNI o CIF correspondiente, según el caso .

2.- Destinar los ingresos correspondiente a la donaciones y aportaciones que se realicen a la finalidad exclusiva de compra de material sanitario para confección de mascarillas, batas y demás elementos componentes de equipos de protección individual, que opera a modo de carga impuesta por los donantes como determinación accesoria de la voluntad de los mismos, aún cuando la misma no pueda ser valorada económicamente y como motivo y deseo de las donaciones que se realizan, que se aceptan expresamente por el Ayuntamiento, que puede asumirlas.

3.- Distribuir los elementos que componen los equipos de protección individual, a su costa, por el personal del Ayuntamiento a las farmacias y comercios de la localidad, que los facilitarán a la ciudadanía que los demande sin coste alguno para la misma.

4.- Ratifíquese por el Ayuntamiento Pleno, notifíquese al Área Económica de la Corporación Municipal y publíquese en tablones de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia para general conocimiento, sin perjuicio de darle publicidad por cualquier otro medio que se considere oportuno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil
El Alcalde
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

5E03 A575 4B11 E75D 3572



5E03A5754B11E75D3572

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/4/2020